

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE SALUD (MINSA), LA CAJA DE SEGURO SOCIAL (CSS)**  
**EL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS**  
**HUMANOS (IFARHU),**  
**Y**  
**LA SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**  
**(SENACYT)**

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO JAVIER TERRIENTES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-246-606, en su condición de Ministro de Salud, quien en adelante se denominará el MINSA; GUILLERMO SÁEZ LLORENS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-213-2564, en su calidad de Director General de la Caja de Seguro Social, quien en adelante se denominará la CAJA; Yesenia Rodríguez mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-706-726, en su calidad de Director General y Representante Legal, del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, en adelante el IFARHU y el DR. JORGE A. MOTTA, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-137-563, en su condición de Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien en adelante se denominará la SENACYT, quienes en su conjunto se denominarán LAS PARTES, han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Educativa, bajo los siguientes términos:

**CONSIDERANDO:**

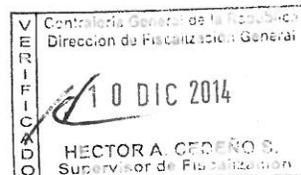
Que el MINSA tiene una función regente en lo atinente a la salud, para lo cual debe asegurar la coordinación entre instituciones de docencia y servicios que permitan la conjugación de esfuerzos y contribuyan a mejorar los servicios a la población y el ambiente, elevando así el nivel de salud y bienestar de todos los panameños.

Que la Ley 89 de 1 de noviembre de 2013, que modifica disposiciones de la Ley 69 de 2013, mediante la cual se autoriza al MINSA y a la Caja de Seguro Social a contratar profesionales y técnicos de la salud extranjeros de manera temporal por servicios profesionales, y señala en el artículo 19 que las instituciones de salud del Estado crearán un programa de becas y/o licencias con sueldo para la formación de recursos humanos.

Que el artículo 20 de la Ley antes citada, contempla que se creará un plan de becas para los estudiantes egresados de la secundaria que provengan de áreas con déficit de oferta de profesionales o técnicos de la salud, basados en un diagnóstico situacional actualizado de los recursos humanos de salud del país.

Que el MINSA cuenta con una amplia red de establecimientos para la provisión de atención médica y de salud, en los cuales es preciso garantizar una atención eficiente y de calidad, así como observar un comportamiento ético, asuntos que deben incluirse en el proceso de formación de nuevos recursos humanos y en la educación continua de los profesionales, que se desempeñan en el sector salud.

Que la CAJA es una entidad de derecho público, autónoma del Estado, en lo administrativo, funcional, económico y financiero; con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración, planificación y control de contingencias de la seguridad social panameña, en concepto de prestaciones económicas y de salud, cubiertos de conformidad con los términos, límites y condiciones establecidas en la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, las posibilidades financieras de la Institución y demás leyes y reglamentos que la desarrollan;



Que la CAJA cuenta con una red de instalaciones de salud con todos los niveles de atención y complejidad a nivel nacional, a través de la cual oferta atención de salud a sus beneficiarios, por lo cual requiere de la formación y capacitación continua de profesionales y técnicos de la salud, por tanto, comparte el interés de adoptar medidas tendientes a optimizar los servicios de salud dispensados a sus asegurados.

Que el IFARHU, es una entidad de Derecho Público, creada por la Ley 1 de 1965, modificada por las Leyes 45 de 1978, 23 de 2006 y la 55 de 2007, como entidad legalmente establecida para administrar los fondos de las becas concedidas por el Gobierno de Panamá y cuyo objetivo primordial, es apoyar la formación del recurso humano, como medio de acelerar el desarrollo económico y social del país.

Que la SENACYT fue creada mediante Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, como una institución autónoma que tiene entre sus objetivos coordinar y ejecutar las acciones determinadas por el Órgano Ejecutivo en materia de desarrollo nacional de la ciencia, la tecnología y la innovación con la finalidad de consolidar la capacidad del país para realizar investigaciones científicas, fomentar las innovaciones tecnológicas y asegurar el uso apropiado de sus resultados, en atención a los cambios, requerimientos y necesidades de los sectores productivos y el desarrollo social, así como las demandas del escenario internacional.

Que el IFARHU y la SENACYT han suscrito un Convenio para desarrollar un Programa de Becas con la finalidad de garantizar la disponibilidad de recursos humanos con formación académica de alto nivel o especializada, con preferencia en ciencia, tecnología, innovación o en áreas prioritarias para el desarrollo del país.

Que para mejorar el acceso y eficiencia de la atención de salud a la población, LAS PARTES, han identificado la necesidad de formar y capacitar recurso humano en áreas específicas de profesionales y técnicos de la salud.

Que en este sentido, se hace necesario suscribir el presente Convenio, a fin de llevar a cabo Convocatorias Públicas de Becas de formación y educación continua para profesionales y técnicos de la salud y egresados de la secundaria.

#### **CONVIENEN:**

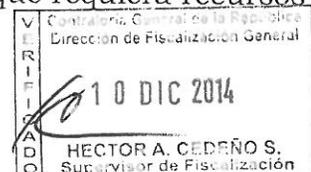
##### **PRIMERO. OBJETIVO.**

LAS PARTES convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para las Convocatorias Públicas de Becas de formación y educación continua para profesionales y técnicos de la salud y egresados de la secundaria dentro del Programa de Becas IFARHU-SENACYT, según diagnóstico situacional de recursos humanos de salud del país aprobado por el MINSA Y la CAJA.

La finalidad del presente convenio es incrementar el recurso humano y desarrollar sus competencias para mejorar la calidad del servicio de salud en regiones del país previamente identificadas por LAS PARTES.

##### **SEGUNDO. DEBERES DEL MINSA.**

1. Coordinar con la CAJA, MEDUCA, IFARHU, SENACYT y las Universidades Oficiales un plan nacional de becas fundamentado en un diagnóstico situacional de Recursos Humanos de salud de país.
2. Coordinar con la CAJA, el sistema de información del recurso humano, a fin de proveer las necesidades de personal de salud a las universidades y centros de formación.
3. Informar a la SENACYT las necesidades de profesionales y técnicos de la salud, especificando las especialidades y sub especialidades de las diferentes disciplinas priorizadas, así como la ubicación territorial en las que requiera recursos.

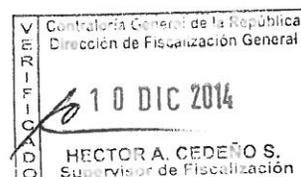


humanos formados y/o capacitados, que serán incluidas en los anuncios de convocatoria, basados en el diagnóstico situacional del país.

4. Divulgar a través de la plataforma del sistema informático del MINSA así como mediante circular dirigida a los Directores Nacionales, Regionales y de Hospitales para que extiendan la invitación a participar en las Convocatorias para estudios relacionados con el presente Convenio.
5. Extender invitación a través de medios escritos al MEDUCA para que estudiantes panameños cursando el último año de secundaria y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente convenio, participen de la convocatoria.
6. Los estudiantes egresados de la secundaria y formados en carreras de la salud previamente identificadas, deberán obligatoriamente servir el doble del tiempo de formación en las áreas con déficit de oferta de profesionales o técnicos de la salud identificados en el diagnóstico situacional de los recursos humanos del país
7. El MINSA deberá considerar y extender una carta aval a sus profesionales del sector salud que quieran participar en las convocatorias relacionadas en el presente convenio. Esta carta está sujeta al cumplimiento de las reglamentaciones internas de la Institución.
8. Conceder, previa evaluación de los requisitos exigidos por el Reglamento de Becas y Licencias del MINSA, licencias con sueldo o sin sueldo, a los profesionales y técnicos de la salud:
  - Para los estudios de especialidades y sub especialidades médicas tanto nacionales como internacionales, quienes serán reubicados de acuerdo a lo establecido en su contrato.
  - Para el programa de educación continua, cuando así se requiera.
9. Concluidos sus estudios, estos profesionales y técnicos de salud deberán incorporarse al sistema en un período no mayor de seis (6) meses.

**TERCERO: DEBERES DELA CAJA.**

1. Evaluar a nivel interno de las instalaciones de salud de la CAJA, un diagnóstico integral de recurso humano de profesionales y técnicos de la salud, con sustento en las necesidades de la Institución y la demanda de servicios de salud de sus asegurados.
2. Informar al MINSA las necesidades de profesionales y técnicos de la salud, especificando las especialidades y sub especialidades de las diferentes disciplinas priorizadas, así como la ubicación territorial donde es requerido este recurso humano y que servirá para establecer el diagnóstico situacional de recursos humanos en salud.
3. Coordinará con el MINSA, MEDUCA, IFARHU, SENACYT y las Universidades Oficiales, un plan nacional de becas fundamentado en el diagnóstico situacional de recursos humanos de salud de país, con fundamento en la Ley 89 de 2013.
4. Concederá, previa evaluación de los requisitos exigidos por el Reglamento de Becas, Licencias y Auxilios de la CAJA, licencias con sueldo o sin sueldo, a los funcionarios de la CAJA profesionales y técnicos de la salud, para el programa de educación continua de los profesionales y técnicos de la salud.
5. En el caso de los funcionarios de la CAJA profesionales y técnicos de la salud, éstos serán ubicados en la forma, tiempo y en las instalaciones de salud de la CAJA, acordadas en las cláusulas pactadas en el correspondiente contrato.



6. Los estudiantes egresados de la secundaria y formados en carreras de la salud previamente identificadas, así como los funcionarios de la CAJA profesionales y técnicos de la salud, deben cumplir obligatoriamente el doble del tiempo de formación.
7. La CAJA contratará a los egresados de la secundaria y formados en carreras de la salud previamente identificadas, en un período no mayor de seis (6) meses, conforme a las necesidades previamente evaluadas internamente y comunicadas y coordinadas con el MINSA, conforme al diagnóstico situacional de recursos humanos.
8. La CAJA deberá considerar y extender una carta aval a sus profesionales del sector salud que quieran participar en las convocatorias relacionadas en el presente convenio. Esta carta está sujeta al cumplimiento de las reglamentaciones internas de la Institución.

**CUARTO. DEBERES DE SENACYT.**

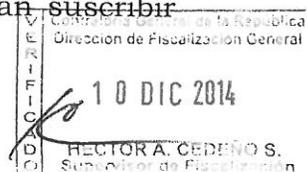
1. Llevar a cabo el proceso de Convocatorias Públicas de Becas de formación y educación continua para profesionales y técnicos de la salud, dentro del Programa de Becas IFARHU - SENACYT. El proceso de las Convocatorias Públicas incluye desde el lanzamiento, recepción de solicitudes y evaluaciones externas de los participantes.
2. Llevar a cabo el lanzamiento de Convocatorias Públicas de Becas de Perfeccionamiento para Profesionales del sector salud (residencias de especialidades y subespecialidades médicas en el territorio nacional. En estas Convocatorias Públicas el procedimiento de evaluación y selección, será realizado por el Ministerio de Salud y la CAJA; según los requisitos de ingreso a residencias médicas ya establecidos por estas instituciones.
3. Llevar a cabo el proceso de Convocatorias Públicas de Becas de formación para estudiantes panameños egresados de la secundaria y que provengan prioritariamente de las áreas de déficit de oferta de profesionales o técnicos de la salud. Estas convocatorias se realizarán en atención al Programa de Becas IFARHU - SENACYT. El proceso de las Convocatorias Públicas incluye desde el lanzamiento, recepción de solicitudes y evaluaciones externas de los participantes.
4. Trasladará del presupuesto asignado para el Programa de Becas de Salud al IFARHU, los recursos económicos para financiar las becas otorgadas en estas convocatorias.
5. Informar a MINSA y a la CAJA todos los actos y hechos relevantes que incidan o se relacionen al status y rendimiento de los becarios.
6. Facilitar al MINSA y a la CAJA información de las áreas de estudio de los exbecarios y becarios del Programa de Becas IFARHU - SENACYT y las fechas probables de regreso a Panamá.

**QUINTO. DEBERES DEL IFARHU**

1. Administrar los fondos proporcionados por la SENACYT para las Becas de las Convocatorias de que trata el presente Convenio.

Los fondos del presente convenio se realizarán con cargo a la partida presupuestaria No. 1.20.1.3.703.04.02.629 del IFARHU.

2. Todos los becarios amparados bajo las convocatorias que se rigen por el Reglamento del Programa de Becas IFARHU - SENACYT, deberán suscribir



un contrato de becas con el IFARHU.

**SEXTO. COMISIÓN DE PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO.**

Para la puesta en marcha de las actividades que se realicen, la planificación, ejecución, seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión de Planificación y Seguimiento paritaria integrada por representantes de cada una de LAS PARTES.

Los firmantes del presente acuerdo designarán, en el plazo de 30 días calendarios, desde la firma del mismo, a los representantes que formarán parte de la Comisión de Planificación y Seguimiento.

La Comisión deberá reunirse mensualmente o cuando lo solicite alguna de las partes, para darles seguimiento a los becarios y analizar sus peticiones.

**SEPTIMO. PERIODO DE DURACIÓN.**

Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la firma del presente documento.

**OCTAVO.** LAS PARTES acuerdan que podrán modificar este Convenio, por mutuo acuerdo. También podrán terminar anticipadamente el presente Convenio para lo cual deberán notificar por escrito a la otra parte con tres (3) meses de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización del Convenio.

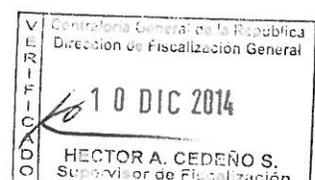
**NOVENO.** LAS PARTES acuerdan que no asumirán compromisos financieros distintos a los ya pactados en este Convenio, sus anexos y/o sus adendas. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de las partes de dar cumplimiento a sus compromisos, libera a la otra parte de sus responsabilidades.

**DÉCIMO.** Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y/o aplicación de este Convenio serán resueltas de buena fe entre LAS PARTES, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado a LAS PARTES para suscribir este Convenio.

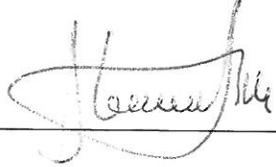
**DÉCIMO PRIMERO** Ninguna de las provisiones de este Convenio debe ser interpretada como renuncia de LAS PARTES a ejercer sus facultades y/o aplazar el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que le establecen la Constitución Política, las Leyes Orgánicas de cada institución, Acuerdos, Reglamentos y demás normativa especial vigente que le sean aplicables.

**DÉCIMO SEGUNDO** Este Convenio estará sujeto a las normas aplicables a cada una de LAS PARTES que integran el mismo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman en fe de lo acordado, para mayor constancia y debidamente autorizados para tal efecto, el presente Convenio de Cooperación, en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los veintiún días (21) del mes de agosto de 2014.



Por el Ministerio de Salud:



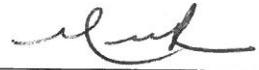
Ministro de Salud

Por SENACYT:



Secretario Nacional

Por IFARHU:



Director General

Por LA CAJA :



Director General

Refrendado por:

  
Contraloría General de la República